

1/572

A - 00506



MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

2024-4-1-0002013

Montevideo, 30 JUL. 2024

VISTO: la Compra Directa por Excepción N° 23/2024 amparada en el numeral 1, del literal D), del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, modificativas y concordantes, cuyo objeto es: "Convenio específico entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de Desarrollo Social - Proyecto de Inclusión Asistida (PIA)"; -----

RESULTANDO: I. que el Convenio Marco de cooperación celebrado el 30 de noviembre de 2023 entre el Ministerio de Desarrollo Social (en adelante MIDES) y el Ministerio del Interior (en adelante M.I.), esta orientado al intercambio de información, asistencia, asesoramiento, investigación y eventualmente, el aporte de recursos financieros del MI al MIDES, a llevarse a cabo mediante la suscripción de convenios específicos; -----

II. que se estipula en la cláusula primera del Convenio, que el MIDES comenzará a implementar el Proyecto de Inclusión Asistida (en adelante PIA) con el objetivo de reducir la reincidencia de los egresados del sistema penitenciario a través de apoyo técnico, personalizado y económico. A efectos de la incorporación al PIA, de las personas privadas de libertad a ser excarceladas, las partes entienden necesario el aporte recíproco y el intercambio de determinada información sobre las personas asociadas al mismo; -----

III. que en la cláusula segunda del Convenio se establece que las partes acuerdan la transferencia interinstitucional de la información que se detalla en el numeral IV de la parte expositiva de la presente Resolución, relativa a personas privadas de libertad a ser excarceladas que hayan sido seleccionadas para participar en el PIA que llevará adelante el MIDES; -----

IV. que en la cláusula tercera las partes acuerdan el intercambio de información

y datos: I) El M.I. a instancias del MIDES, proporcionará la información requerida por éste sobre personas privadas de libertad a ser excarceladas durante el período de aplicación del PIA y hayan sido seleccionadas para participar en dicho Proyecto. Dicha información consistirá en: a) número de cédula de identidad; b) nombre completo; c) fecha de formalización o procesamiento; d) fecha de vencimiento de la pena; e) fecha de liberación; f) tipo de delito por el cual se encuentra formalizado o procesado; y g) Unidad y Módulo de Reclusión. II) Por su parte, el MIDES, a instancias del M.I., proporcionará la información requerida por éste sobre intervenciones realizadas por el MIDES a través de sus dispositivos y programas, exclusivamente para aquellas personas que egresaron del sistema penitenciario y hayan sido seleccionadas para participar del Proyecto PIA. Dicha información consistirá en: a) cantidad, motivo y submotivo de consultas realizadas en cualquier dispositivo MIDES (utilizando la codiguera de SMART ATC); b) si cuentan con intervenciones de cualquier tipo de programa o prestación del MIDES. De ser así se otorgará: fecha de inicio de intervención, último estado disponible y fecha de este último registro; c) consulta de indicios de participación en el mercado laboral formal; d) Consulta de matriculación en el subsistema público de educación. III) La información a ser proporcionada recíprocamente por las partes podrá ser anonimizada, siempre y cuando se cuente con la conformidad expresa de ambas. IV) Las partes se comprometen a asegurar que la transferencia de información entre ellas se realice de forma segura, contando con medios tecnológicos suficientes para resguardar la información y evitar el acceso de terceros no autorizados a los datos; -----

V. que en la cláusula cuarta del Convenio se establece que el M.I. podrá proveer al MIDES de recursos financieros provenientes del Grupo 5 "Transferencias" hasta la suma de \$ 2.000.000 (pesos uruguayos dos millones) con la finalidad de colaborar en la efectiva implementación del PIA por un número de 500 (quinientos) participantes como mínimo. Dicha cantidad podrá ser complementada con otra u otras partidas, dependiendo de la necesidad de fondos para el logro de los objetivos del presente convenio; -----

VI. que la cláusula sexta estipula que el Convenio entrará en vigor a partir del día de su suscripción y continuará vigente hasta que cualquiera de los Ministerios convenientes comunique fehacientemente al otro su voluntad de

dejarlo sin efecto – o que el MIDES comunique al M.I. la finalización del PIA – todo ello con una antelación no inferior a 60 (sesenta) días; -----

VII. que en la cláusula séptima se establece que el Convenio se celebra ad referendum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo; -----

CONSIDERANDO: I. que el M.I. y el MIDES, el día 20 de marzo de 2024 suscribieron un convenio específico en el marco del Programa PIA; -----

II. que por tratarse de una contratación entre organismos o dependencias del Estado o Personas Públicas no Estatales, se entiende ajustado a derecho invocar como fundamento del presente procedimiento de contratación, la causal de excepción establecida en el numeral 1, del literal D), del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, modificativas y concordantes; -----

III. que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución de la República, por Resolución N° 1005/2024 de 24 de abril de 2024, fue intervenida sin observaciones por el Tribunal de Cuentas; -----

IV. que de las partidas transferidas deberá rendirse cuenta conforme el Artículo 132 y siguientes del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, dándose cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 416 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005; -----

ATENTO: a lo expuesto, a la normativa citada ut supra, y a lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución de la República; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

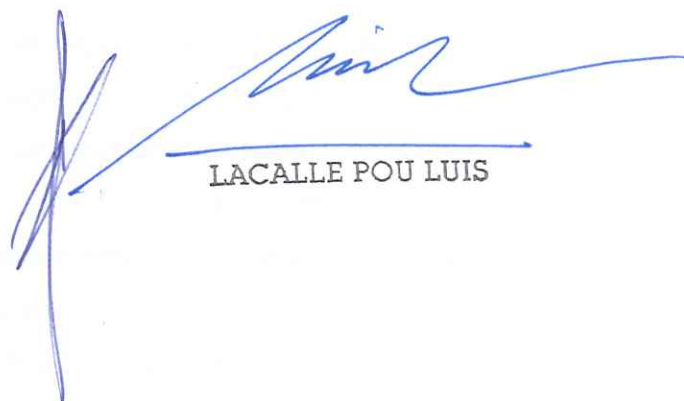

1°. Apruébase el “Convenio específico entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de Desarrollo Social - Proyecto de Inclusión Asistida (PIA)” celebrado el 20 de marzo de 2024, que luce como Anexo a la presente Resolución y forma parte integrante de la misma”. -----

2°. La erogación totaliza \$ 2.000.000 (pesos uruguayos dos millones), a favor del MIDES. Se atenderá el gasto desde la aprobación por parte del Poder Ejecutivo y el Tribunal de Cuentas, con cargo al Inciso 04, Unidad Ejecutora 001, Programa 460, Proyecto 000, Grupo 5, Financiación 11, mediante depósito o transferencia de una o más partidas. -----

3°. Pase por su orden al Departamento de Contaduría de Secretaría a fin de

tomar conocimiento, y a la Gerencia del Área Logística a fin de dar intervención al Contador destacado en el Ministerio del Interior, notificación y trámites de estilo. Oportunamente archívese. -----

GAL/AS/gv/ag



LACALLE POU LUIS



Ministerio
del Interior



Ministerio
de Desarrollo
Social

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

En la ciudad de Montevideo el día veinte de marzo del año 2024: **POR UNA PARTE**: el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante MIDES), representado en este acto por el **Ministro de Desarrollo Social Dr. Alejandro Sciarra**, con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1453 de la ciudad de Montevideo; Y **POR OTRA PARTE**: el **MINISTERIO DEL INTERIOR** (en adelante MI), representado por el **Ministro del Interior, Dr. Nicolás Martinelli**, con domicilio en la calle Mercedes número 993 de la ciudad de Montevideo, convienen lo siguiente: **PRIMERO (Antecedentes)**: 1) El día 30 de noviembre de 2023 el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio del Interior celebraron un Convenio Marco de cooperación en líneas de intercambio de información, asistencia, asesoramiento, investigación y eventualmente el aporte de recursos financieros del MI al MIDES, a llevarse a cabo mediante convenios específicos. 2) El Ministerio de Desarrollo Social comenzará a implementar el Proyecto de Inclusión Asistida (PIA) con el objetivo de reducir la reincidencia de los egresados del sistema penitenciario a través de apoyo técnico, personalizado y económico. El proyecto piloto incluirá la participación de personas que serán seleccionadas mediante un proceso aleatorio y anónimo, a cargo de personal técnico de la Universidad de Montevideo. 3) A efectos de la incorporación al PIA, de personas privadas de libertad a ser excarceladas, las partes entienden necesario el aporte recíproco y el intercambio de determinada información sobre las personas asociadas al mismo.-----

SEGUNDO (Objeto): Por el presente Convenio las partes acuerdan la transferencia interinstitucional de la información que a continuación se detalla, relativa a personas privadas de libertad a ser excarceladas que hayan sido seleccionadas para participar en el Proyecto de Inclusión Asistida (PIA) que llevará adelante el MIDES.-----

TERCERO (Intercambio de información y datos): En el marco del presente convenio, las partes acuerdan que: I) El Ministerio del Interior, a instancias del Ministerio de Desarrollo Social, proporcionará la información requerida por éste sobre personas privadas de libertad a ser excarceladas durante el período de aplicación del Proyecto de Inclusión Asistida (PIA) y hayan sido seleccionadas para participar en dicho Proyecto. Dicha información consistirá en: a) número de cédula de identidad; b) nombre completo; c) fecha de formalización o procesamiento; d) fecha de vencimiento de la pena; e) fecha de liberación; f) tipo de delito por el cual se encuentra formalizado o procesado; y g) Unidad y Módulo de Reclusión. II) Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social, a instancias del Ministerio del Interior, proporcionará la información requerida por éste sobre intervenciones realizadas por el MIDES a través de sus dispositivos y programas, exclusivamente para aquellas personas que egresaron del sistema penitenciario y hayan sido seleccionadas para participar del Proyecto de Inclusión Asistida (PIA). Dicha información consistirá en: a) cantidad, motivo y submotivo de consultas realizadas en cualquier dispositivo MIDES (utilizando la codiguera de SMART ATC); b) si cuentan con intervenciones de cualquier tipo de programa o prestación del MIDES. De ser así se otorgará: fecha de inicio de intervención, último estado disponible y fecha de este último registro; c) consulta de indicios de



Ministerio
del Interior



Ministerio
de Desarrollo
Social

participación en el mercado laboral formal; y d) Consulta de matriculación en el subsistema público de educación. III) La información a ser proporcionada recíprocamente por las partes podrá ser anonimizada, siempre y cuando se cuente con la conformidad expresa de ambas. IV) Las partes se comprometen a asegurar que la transferencia de información entre ellas se realice de forma segura, contando con medios tecnológicos suficientes para resguardar la información y evitar el acceso de terceros no autorizados a los datos.-----

CUARTO: (Aporte): El Ministerio del Interior podrá proveer al Ministerio de Desarrollo Social de recursos financieros provenientes del Grupo 5 "Transferencias" hasta la suma de pesos uruguayos dos millones (\$ 2.000.000), con la finalidad de colaborar en la efectiva implementación del citado Proyecto de Inclusión Asistida (PIA) por un número de quinientos (500) participantes como mínimo. Dicha cantidad podrá ser complementada con otra u otras partidas, dependiendo de la necesidad de fondos para el logro de los objetivos del presente convenio.-----

QUINTO: (Confidencialidad): El manejo de la información brindada en el marco del presente Convenio deberá realizarse dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 16.616 de Estadística Nacional, la Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales, y la Ley N° 18.381 del Derecho de Acceso a la Información Pública, y demás normas concordantes que sean de aplicación. Asimismo, las partes acuerdan que toda información relacionada con la otra parte, que transfieran, produzcan o tengan acceso en el marco de este convenio no podrá ser divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra

parte. La violación de éstas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente será casual de rescisión automática de este convenio, bastando para ello la comunicación de la parte a quien se haya incumplido a la parte incumplidora, en la forma que se expresa en la cláusula Octavo de este instrumento.-----

SEXTO (Vigencia): El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su suscripción y continuará vigente hasta que cualquiera de los Ministerios convenientes comunique fehacientemente al otro su voluntad de dejarlo sin efecto -o que el MIDES comunique al Ministerio del Interior la finalización del Proyecto de Inclusión Asistida (PIA)- todo ello con una antelación no inferior a los sesenta (60) días. En tal caso, las partes acordarán las medidas necesarias para poner fin de manera ordenada a cualquier actividad, acción y/o intervención que estuviere en curso.-----

SÉPTIMO (Aprobación e Intervención): El presente Convenio se celebra ad-referéndum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y previo a someterse a dicha aprobación se conferirá intervención al Tribunal de Cuentas.-----

OCTAVO: (Constitución de domicilio y notificaciones): Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar al presente, en los indicados como suyos en este instrumento, y aceptan como auténticas y válidas las comunicaciones que se efectúen en los mismos por medio de telegrama colacionado, correos electrónicos, comunicaciones escritas con acuse de recibo, acta notarial, o cualquier otro medio fidedigno, admitiendo también como válida la comunicación a los siguientes correos



Ministerio
del Interior



Ministerio
de Desarrollo
Social

electrónicos: Ministerio de Desarrollo Social: dintad@mides.gub.uy; Ministerio del Interior: estadisticas@minterior.gub.uy

De conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha establecidos.

POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR
Sr Ministro Dr. Nicolás Martinelli

POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Sr Ministro Dr. Alejandro Sciarra

